Idioma original: inglés CoP19 Com. I. 7

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CIES

Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Comité I

Especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES: Propuestas para un nuevo enfoque para la inclusión de los tiburones y rayas

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES sobre la base del documento CoP19 Doc. 87.2, tras las deliberaciones en las sesiones primera y segunda del Comité I (véanse las actas resumidas CoP19 Com. I Rec. 1 y Rec. 2).

Proyectos de decisión sobre especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES

(El nuevo texto figura subrayado, el texto suprimido en tachado)

Dirigida a la Secretaría

19.AA Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

- a) organizar un taller técnico para considerar la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) y su nota 2 a pie de página (que se encuentra en el Anexo V), en relación con las especies de elasmobranquios y otras especies acuáticas pertinentes explotadas comercialmente, tomando en consideración la información proporcionada en el documento CoP19 Doc. 87.2 y la información y los datos científicos disponibles. tenexaminar las diferencias biológicas entre estas especies de la clase Chondrichthyes (y otras especies marinas altamente vulnerables) y otras especies acuáticas objeto de explotación comercial y estudiar la posibilidad de elaborar en mayor medida las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) que figuran en la sección 6 del documento CoP19 Doc. 87.2, para asegurarse de que reflejen correctamente la intención del texto de la Convención en relación con la clase Chondrichthyes;
- b) <u>emitir publicar</u> una Notificación <u>a las Partes i</u>nvitando a todas las Partes interesadas, <u>los miembros</u> <u>del al</u> Comité de Fauna, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes pertinentes a participar en el taller; y
- c) presentar las conclusiones y recomendaciones del taller <u>en la reunión del</u> al Comité de Fauna en su próxima reunión para que pueda examinarlas.

Dirigida al Comité de Fauna

19.BB El Comité de Fauna deberá examinar el informe del taller y formular recomendaciones a la próxima reunión del Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

19.CC El Comité Permanente deberá examinar el informe del taller y las recomendaciones y observaciones del Comité de Fauna y presentar sus recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes y otros

19.DD Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros donantes a proporcionar fondos a la Secretaría para la aplicación de la Decisión 19.AA.